

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **BEATRIZ EUGENIA CARDONA BENÍTEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita el pago de un depósito judicial. Sírvasse proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 197

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante oficio del 26 de julio del año 2023, el señor Harold Tabares González, quien se identifica como apoderado judicial de la demandante, solicitó lo siguiente:

«HAROLD TABARES GONZÁLEZ, identificado con C.C. 16.746.852 de Cali portador de la T.P. 320.318 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente se me entregue el depósito judicial consignado por la entidad PROTECCIÓN S.A., quien consignó a órdenes del Despacho deposito judicial No. 469030002352465 por valor de \$2.500.000, el cual se canceló el 09 de abril del 2019.»

Una vez revisado el expediente, así como el correo electrónico de este Despacho Judicial, se observa que no obra constancia de que el señor Harold Tabares González actúe como apoderado judicial de la señora Beatriz Eugenia Cardona Benítez, toda vez que, conforme los documentos obrantes en aquel, se señala como apoderado judicial el señor Jaime Andrés Amu Valoy.

En tal sentido, dado no obra un nuevo poder que haya sido conferido al señor Harold Tabares González, en virtud de la revocatoria del anterior, así como tampoco se observa que haya sido sustituido el poder inicialmente conferido al apoderado Jaime Andrés Amu Valoy, y tampoco se visualiza que este último hubiera realizado solicitud de entrega del depósito judicial, no resulta posible acceder a la entrega del depósito deprecado.

Ahora, dado que efectivamente se puede verificar en el portal del Banco Agrario la existencia del depósito judicial reclamado, con el fin de realizar el respectivo pago, se requerirá a la parte demandante para que, en el término no mayor a los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen a esta instancia judicial quién es actualmente el apoderado facultado para recibir de la señora Cardona Benítez.

En caso de no recibirse respuesta a lo solicitado anteriormente, en atención a que el señor Jaime Andrés Amu Valoy cuenta con facultad expresa para recibir, según el poder aportado con la demanda, la autorización de entrega se hará en favor de este.

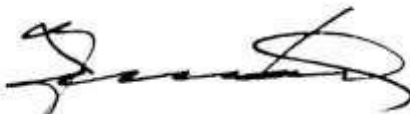
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, para que, en el término no mayor a los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, informen a esta instancia judicial quién es actualmente el apoderado facultado para recibir de la señora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA BENÍTEZ**.

En caso de no recibirse respuesta a lo solicitado anteriormente, en atención a que el señor Jaime Andrés Amu Valoy cuenta con facultad expresa para recibir, según el poder aportado con la demanda, la autorización de entrega se hará en favor de este.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **ANA ELVIA JULIO MORENO** contra **RESTAURANTE TORTELLI S.A.S.**, en el cual se solicita el pago de un depósito en favor del demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1959

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la empresa Sercoseg Ltda. consignó a favor de la señora Adriana Shirley Guevara Lozano la suma de \$1'093.602,00 mcte., se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002995128, por valor de \$1'093.602,00 mcte., a favor de la demandante, señora **ADRIANA SHIRLEY GUEVARA LOZANO**, identificada con la C.C. N° 31.577.709 de Cali.

NOTIFÍQUESE

La juez,


MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali